A	**:**	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA **GERENTE GENERAL**
ASUNTO	**:**	PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y/O FIJACIÓN DE TARIFAS TOPE PARA LAS PRESTACIONES DE RECONEXIÓN DEL SERVICIO Y AQUELLAS DERIVADAS DE LA NORMA DE CONDICIONES DE USO / AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA REMISIÓN DE PROPUESTAS TARIFARIAS
REFERENCIA	**:**	EXPEDIENTE N° 00001-2022-CD-DPRC/TT
FECHA	**:**	**17 de febrero de 2023**

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ANALISTA DE COMPETENCIA	BRUNO ARANDA
	ESPECIALISTA ECONÓMICO	DANIEL MOROCHO
REVISADO POR	COORDINADOR DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS	RUBÉN GUARDAMINO
APROBADO POR	DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	LENNIN QUISO

OSIPTEL DPRC R.GUARDAMINO

OSIPTEL DPRC D.MOROCHO

OSIPTEL DPRC B.ARANDA

1. OBJETO

Evaluar las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por las empresas Entel Perú S.A. (en adelante, Entel) y Directv Perú S.R.L. (en adelante, Directv) para la remisión de sus propuestas tarifarias correspondientes a las prestaciones de reconexión del servicio y aquellas derivadas de la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, Norma de Condiciones de Uso) en el marco del procedimiento iniciado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 205-2022-CD/OSIPTEL [(1)].

2. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 215-2018-CD/OSIPTEL se aprobaron las Normas Procedimentales para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope y Tarifas Tope (en adelante, Normas Procedimentales).

Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 205-2022-CD/OSIPTEL, el Osiptel dio inicio al procedimiento de revisión y/o fijación de tarifas tope para las prestaciones de reconexión del servicio y aquellas derivadas de la Norma de Condiciones de Uso. En particular, de acuerdo a su artículo 2, se otorgó a las empresas operadoras un plazo de setenta (70) días hábiles a fin de que puedan presentar sus propuestas tarifarias.

Mediante carta CGR-062-2023-JRU y carta S/N, recibidas el 11 de enero y 9 de febrero de 2023, Entel y Directv, respectivamente, solicitaron una ampliación de plazo para la presentación de sus propuestas tarifarias.

3. ANÁLISIS

Mediante la carta CGR-062-2023-JRU, recibida el 11 de enero de 2023, Entel solicitó una ampliación de plazo en cuarenta y cinco (45) días hábiles para la presentación de su propuesta tarifaria.

En particular, la empresa operadora sustenta su solicitud bajo los siguientes argumentos:

- La propuesta tarifaria implica el análisis exhaustivo de diecisiete (17) prestaciones y de cada uno de sus procesos asociados a la empresa; así como de la revisión de la información y la elaboración del modelo de costos respectivo, considerando tanto servicios fijos como móviles.
- Los equipos internos a cargo se encuentran evaluando en paralelo otros proyectos regulatorios.

OSIPTEL DPRC R.GUARDAMINO
OSIPTEL DPRC D.MOROCHO
OSIPTEL DPRC B.ARANDA

[1] Publicada el 13 de noviembre de 2022 en el diario oficial El Peruano.

- En la empresa se implementará una nueva plataforma como parte de su proceso de transformación digital, lo cual impactará en los procesos que son objeto de revisión y/o fijación tarifaria.

Asimismo, mediante carta S/N recibida el 9 de febrero de 2023, la empresa Directv solicitó una ampliación de plazo para la presentación de su propuesta tarifaria, en cuarenta y cinco (45) días hábiles adicionales, señalando que el análisis técnico para la elaboración de su propuesta requiere de la recopilación y evaluación de un volumen considerable de información histórica relacionada a los costos de la empresa.

Ahora bien, acorde a lo establecido en el artículo 147 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General [(2)], los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario. Asimismo, la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros.

En ese sentido, cabe indicar que el artículo 12 de las Normas Procedimentales dispone que los plazos señalados en las mismas, así como los plazos que sean establecidos por el Osiptel en aplicación de dichas disposiciones, pueden ser ampliados, por única vez, de oficio o a solicitud de los interesados, mediante resolución de la Presidencia Ejecutiva del Osiptel, debidamente motivada.

En consecuencia, considerando lo expresado por las empresas operadoras con relación a la amplitud del análisis de información que se requiere para la elaboración de sus propuestas tarifarias comprendidas en el presente procedimiento regulatorio; este Organismo Regulador estima razonable otorgar una ampliación de plazo. No obstante, teniendo en cuenta el plazo de setenta (70) días previamente otorgado, se considera razonable ampliar el plazo en veinte (20) días hábiles adicionales, ello con la finalidad de que las empresas operadoras puedan culminar con el análisis de la información correspondiente y elaborar su modelo de costos respectivo.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Tomando en consideración los argumentos antes señalados, se concluye que resulta pertinente otorgar una ampliación de veinte (20) días hábiles adicionales al plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 205-2022-CD/OSIPTEL, a fin de que las empresas operadoras presenten sus propuestas tarifarias.

OSIPTEL DPRC R.GUARDAMINO

OSIPTEL DPRC D.MOROCHO

OSIPTEL DPRC B.ARANDA

[2] Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En ese sentido, se recomienda que, conforme al artículo 12 de las Normas Procedimentales, la Presidencia Ejecutiva del Osiptel apruebe la ampliación de plazo indicada previamente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:QUISO CORDOVA Lennin Frank FAU 20216072155 soft

OSIPTEL DPRC R.GUARDAMINO

OSIPTEL DPRC D.MOROCHO

OSIPTEL DPRC B.ARANDA